



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 4 de enero de 2020

Número 3

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
 - Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 3
 - Expediente de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 2: autos 305/12, 191/18 y 289/18; número 3: autos 126/19, 380/15 y 157/19; número 3 (refuerzo bis): autos 1134/17; número 4: autos 385/18, 738/17, 919/18, 444/19, 963/17, 968/17, 1198/18, 403/19, 943/17 y 971/17; número 7: autos 739/19 y 250/16; número 7 (refuerzo): autos 148/18 3
- Juzgados de Instrucción:
 - Sevilla.—Número 7: autos 78/19 14
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Sanlúcar la Mayor.—Número 2: autos (250.2) 397/12 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Encomiendas de gestión 15
- Guillena: Creación de una bolsa de trabajo de Administrativo 16

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-3/2019-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: Antonio García Pérez.

Uso: Riego 15,164 hectáreas.

Caudal concesional (l/s): 5,00

Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia
1	Arroyo Garcí - Pérez	Cantillana	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—El Jefe del Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-9290

N.º expediente: E-186/1900-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Ayuntamiento de Constantina.

Uso: Abastecimiento 7466 habitantes.

Volumen anual (m³/año): 681.273,00.

Captación:

N.º de capt.	Cauce / Masa	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	05.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	269306	4195639
1	05.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	269716	4194238
1	05.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	268987	4197792
1	05.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	269081	4198107
1	05.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	269197	4195893

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—El Jefe del Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-9288

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 305/2012 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20120003374

De: D/Dª. ALFONSO GARCIA MORENO, ALEJANDRO MIGUEL SANCHO ALFAYE y ANTONIO LORA MAESTRE
Contra: D/Dª. SIULPROM SL, CONSTRUCCIONES AZAGRA SA, GUADASOL INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES SL, RESIPARK 2011 SL, JARDITECO SA, AGITABILIS SL, SOTO IRUZ SA, CIMBRA EDIFICATORIA SA, HISPALENSE DE DESARROLLO INMOBILIARIO SA, AZAGRA AMBIENTAL SA, SENA INICIATIVAS SL, ALTA EXPANSION SL, MANUEL ERNESTO NEYRA ALMODOVAR, ASAP CONSULTING PROJECT, VIVENDIA GROUP CASSA, CONSULTORES JUST IN TIME, IGNACIO PEREZ HIDALGO, HALTIAL ENERGY, NEVADA MANAGEMENT y CARMEN LEÓN ROMERO

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. ALFONSO GARCIA MORENO, ALEJANDRO MIGUEL SANCHO ALFAYE y ANTONIO LORA MAESTRE contra SIULPROM SL, CONSTRUCCIONES AZAGRA SA, GUADASOL INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES SL, RESIPARK 2011 SL, JARDITECO SA, AGITABILIS SL, SOTO IRUZ SA, CIMBRA EDIFICATORIA SA, HISPALENSE DE DESARROLLO INMOBILIARIO SA, AZAGRA AMBIENTAL SA, SENA INICIATIVAS SL, ALTA EXPANSION SL, MANUEL ERNESTO NEYRA ALMODOVAR, ASAP CONSULTING PROJECT, VIVENDIA GROUP CASSA, CONSULTORES JUST IN TIME, IGNACIO PEREZ HIDALGO, HALTIALL ENERGY, NEVADA MANAGEMENT y CARMEN LEÓN ROMERO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/04/12 del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

EL ILMO/A. SR/A. D./Dª. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 282/2015

En SEVILLA, a 10 de junio de 2015, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 305/2012, promovidos por ALFONSO GARCIA MORENO, ALEJANDRO MIGUEL SANCHO ALFAYE y ANTONIO LORA MAESTRE; contra SIULPROM SL, CONSTRUCCIONES AZAGRA SA, GUADASOL INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES SL, RESIPARK 2011 SL, JARDITECO SA, AGITABILIS SL, SOTO IRUZ SA, CIMBRA EDIFICATORIA SA, HISPALENSE DE DESARROLLO INMOBILIARIO SA, AZAGRA AMBIENTAL SA, SENA INICIATIVAS SL, ALTA EXPANSION SL, MANUEL ERNESTO NEYRA ALMODOVAR, ASAP CONSULTING PROJECT, VIVENDIA GROUP CASSA, CONSULTORES JUST IN TIME, IGNACIO PEREZ HIDALGO, HALTIALL ENERGY, NEVADA MANAGEMENT y CARMEN LEÓN ROMERO; sobre Social Ordinario.

FALLO

A) ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por don Antonio Lora Maestre, don Alfonso García Moreno y don Alejandro Miguel Sancho Alfaye frente a las empresas CONSTRUCCIONES AZAGRA S.A. (en concurso) GUADASOL, INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF B-91010561, RESIPARK 2011, S.L. (en concurso y anteriormente denominada APARCAMIENTOS y EQUIPAMIENTOS, S.L.) con CIF B-91575621, JARDITECO, S.A. con CIF A-91328385, AGITABILIS, S.L. con CIF B-98104052, SOTO IRUZ, S.A. con CIF A-91121707, HISPALENSE DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. con CIF A-91218578 y AZAGRA AMBIENTAL, S.A. con CIF A-91338186, y, en consecuencia, procede CONDENAR SOLIDARIAMENTE a las empresas referidas a que abonen a los actores las siguientes cantidades en concepto de salarios devengados y no satisfechos que se incrementarán con el 10% de interés de demora en los términos fijados en el FD TERCERO:

1.- A Don ALFONSO GARCÍA MORENO la cantidad de 77.622,68 Euros (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS, con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

2.- A Don ANTONIO LORA MAESTRE la cantidad de 39.794,07 Euros (TREINTA y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA y CUATRO EUROS, con SIETE CÉNTIMOS)

3.- A Don ALEJANDRO MIGUEL SANCHO ALFAYE la cantidad de 54.957,90 Euros (CINCUENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SIETE EUROS, con NOVENTA CENTIMOS).

B) TENER a los actores por DESISTIDOS de todas sus pretensiones contra las siguientes personas físicas y jurídicas:

CIMBRA EDIFICATORIA, S.A. con CIF A-13372800,
SENA INICIATIVAS, S.L. con CIF B-91399857,
ALTA EXPANSIÓN, S.L. con CIF B-91916767,
SIULPROM, S.L. con CIF B-91941898,
VIVENDIA GROUP CASSA, S.L. con CIF B-91108985,
CONSULTORES JUST IN TIME 38, S.L. con CIF B-91788471,
ASAP CONSULTING PROJECT, S.L. con CIF-B91821827,
BACCO GESTIÓN, S.L.
GRUPO HISPALENSE AGRÍCOLA, S.L. con CIF B-41697897,
MARPROYECT, S.L., con CIF B-91935445,
NEVADA MANAGEMENT, S.L. con CIF B-91947564,
MOTILLASTEL, S.L. con CIF B-91933721,
PEGASO EVENTS, S.L. con CIF B-91919480,
HALTIALL ENERGY, S.L. con CIF B-91743450,
SOLARTIS GRUPO INMOVILIARIO S.L. con CIF B-57317745
SOMOS ESPECIALISTAS S.L. con CIF B-98253768
D. IGNACIO PÉREZ HIDALGO, con DNI 27.310.133-W,
Dª. CARMEN MARÍA LEÓN ROMERO,
MANUEL ERNESTO NEYRA ALMODOVAR, con DNI 28.718.581-E,

C) No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

D) Las Administraciones concursales de CONSTRUCCIONES AZAGRA S.A. ejercida por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. y de RESIPARK 2011, S.L. (anteriormente APARCAMIENTOS y EQUIPAMIENTOS, S.L.) ejercida por don OSCAR CISNEROS MARZO, en cuanto citadas a juicio deberán estar y pasar por el contenido de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO-JUEZ que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en SEVILLA, a diez de junio de dos mil quince.

Y para que sirva de notificación al demandado SIULPROM SL, CONSTRUCCIONES AZAGRA SA, GUADASOL INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES SL, RESIPARK 2011 SL, JARDITECO SA, AGITABILIS SL, SOTO IRUZ SA, CIMBRA EDIFICATORIA SA, HISPALENSE DE DESARROLLO INMOBILIARIO SA, AZAGRAAMBIENTAL SA, SENA INICIATIVAS SL, ALTA EXPANSION SL, MANUEL ERNESTO NEYRA ALMODOVAR, ASAP CONSULTING PROJECT, VIVENDIA GROUP CASSA, CONSULTORES JUST IN TIME, IGNACIO PEREZ HIDALGO, HALTIAL ENERGY, NEVADA MANAGEMENT y CARMEN LEÓN ROMERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8839

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20170002665

De: D/Dª. RONNY WILSON ORGAZ CASTILLO

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RONNY WILSON ORGAZ CASTILLO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/11/19 del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 595/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a once de noviembre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- RONNY WILSON ORGAZ CASTILLO ha presentado demanda de ejecución frente a GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29/10/18 por un total de 14.570,85 euros en concepto de principal, mas la de 1.457,08 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 14.570,85 euros en concepto de principal, mas la de 1.457,08 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8539

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 289/2018 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420180003116

De: D/Dª. JOSE PEDRO PALOMARES FERNANDEZ

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. CONGEBODE SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 289/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE PEDRO PALOMARES FERNANDEZ contra CONGEBODE SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 493 /2019

En SEVILLA, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 289/2018 en materia de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por D. JOSÉ PEDRO PALOMARES FERNÁNDEZ frente a CONGEBODE S.L, que no compareció pese a estar citada en debida forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. JOSÉ PEDRO PALOMARES FERNÁNDEZ contra CONGEBODE S.L, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la empresa, condenando a ésta a que a su elección readmita al actor en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de éste de 2.067,12 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 62,64 €/día.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono de 10.945,85 € más el 10% de interés de mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento y todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Y para que sirva de notificación al demandado CONGEBODE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8607

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 882/2019

Ejecución de títulos judiciales 126/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20170005815

De: D/Dª. RAFAEL VIVEROS ESTEBAN

Contra: D/Dª. SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVOSL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2019 a instancia de la parte actora RAFAEL VIVEROS ESTEBAN contra SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVOSL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 11-9-19, cuya parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa SERVICIOS HOSTELEROS SUAREZ BRAVO, S.L.U., con CIF Nº B90209818, en favor del ejecutante RAFAEL VIVEROS ESTEBAN con DNI nº. 28704344E, por el importe de 5681,54 euros en concepto de principal, más 852,24 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-088219 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
DECRETO DE EJECUCION
PARTE DISPOSITIVA

1º.- Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada SERVICIOS HOSTELEROS SUAREZ BRAVO, S.L.U., con CIF Nº B90209818, en favor del ejecutante RAFAEL VIVEROS ESTEBAN con DNI nº. 28704344E, por el importe de 5681,54 euros en concepto de principal, más 852,24 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir los referidos importes.

A tal efecto expídase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1ª, Capítulo III, Título IV del Libro III de la L.E.C.

Sin perjuicio de lo anterior, y no habiendo designado la ejecutante otros bienes, practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada, así sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

2º.- Requiérase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de 10 DÍAS, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

3º.- Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Y siendo desconocido el domicilio actual de la empresa ejecutada, procédase a la averiguación de su actual domicilio y del de su Administrador en la Terminal Informática disponible a tal efecto, librándose la documentación necesaria para la notificación y embargo al nuevo domicilio que de la misma resulte, y en caso de resultar negativas las actuaciones practicadas para su localización, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-088219 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVOSL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8849

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 380/2015 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150004036

De: D/Dª. JULIAN GONZALEZ CARICOL

Contra: D/Dª. GRUPO HISPANO DE VIGILANCIA Y PROTECCION SL y GRUPO HISPANO DE SERVICIOS GENERALES SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 380/2015 a instancia de la parte actora JULIAN GONZALEZ CARICOL contra GRUPO HISPANO DE VIGILANCIA Y PROTECCION SL y GRUPO HISPANO DE SERVICIOS GENERALES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia N^o 339/19 de fecha 3-7-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a las demandas y, en consecuencia, CONDENAR SOLIDARIAMENTE, a las empresas GRUPO HISPANO DE VIGILANCIA Y PROTECCION SL y GRUPO HISPANO DE SERVICIOS GENERALES SL a que abonen a D/D^a. JULIAN GONZALEZ CARICOL la suma reclamada de 5243,49 € conforme al desglose que figura al hecho 2^o de la demanda por reproducido.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO HISPANO DE VIGILANCIA Y PROTECCION SL y GRUPO HISPANO DE SERVICIOS GENERALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8801

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 969/2019

Ejecución de títulos judiciales 157/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20170012605

De: D/D^a. NICOLAS SUAREZ MARTINEZ

Contra: D/D^a. PANIFICADORA CORIANA SL.

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2019 a instancia de la parte actora NICOLAS SUAREZ MARTINEZ contra PANIFICADORA CORIANA SL. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto N^o 644/2019 de fecha 26-11-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada PANIFICADORA CORIANA SL con CIF B41028549, EN SITUACION DE INSOLVENCIA PROVISIONAL para hacer frente a un principal de 2.507,77 euros, más 250,77 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n^o 4022-0000-64-096919, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n^o ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n^o 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SUSTITUTA.

Y para que sirva de notificación al demandado PANIFICADORA CORIANA SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8703

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1134/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420170012376

De: D/D^a. MANUELA CABRA RODRIGUEZ

Abogado: LUIS BORRACHERO GARRO

Contra: D/D^a. ANTONIO FRANCISCO HUELVA ESTRADA y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n^o 1134/2017 a instancia de la parte actora D^a. MANUELA CABRA RODRIGUEZ contra ANTONIO FRANCISCO HUELVA ESTRADA y FOGASA sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 22/11/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 22/11/19 y se le hace saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado D. ANTONIO FRANCISCO HUELVA ESTRADA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-8711

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 385/18

Ejecución de títulos judiciales 158/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190007659

De: D/Da. ANTONIO JESÚS VILLA SÁNCHEZ

Contra: D/Da. IFACTORY SEVILLA LAB SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

EDICTO

El Juzgado de lo Social n^o 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 158/19, dimanante de los Autos 385/18, a instancia de ANTONIO JESÚS VILLA SÁNCHEZ contra IFACTORY SEVILLA LAB SL en la que con fecha 28/11/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

6F-8792

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 738/17

Ejecución de títulos judiciales 170/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170008005

De: D/D^a. MIGUEL JOSE VISA ABRIL

Abogado: NATALIA REYES PEREZ

Contra: D/D^a. FTC GLOBALEXCELLENT SL, FOGASA y ADM.CONC.D. JOSE M.LLINARES TARRIÑO

EDICTO

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 170/19, dimanante de los Autos 738/17, a instancia de MIGUEL JOSE VISA ABRIL contra FTC GLOBALEXCELLENT SL, en la que con fecha 28/11/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8791

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 919/18

Ejecución de títulos judiciales 174/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180009836

De: D/D^a. JOSE MARIA VERA GALVAN

Abogado: JUAN REYERO SUAREZ

Contra: D/D^a. STRATEGY AND RISK SOLUTIONS GROUP LTD

EDICTO

El Juzgado de lo Social n^o 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 174/19, dimanante de los Autos 919/18, a instancia de JOSE MARIA VERA GALVAN contra STRATEGY AND RISK SOLUTIONS GROUP LTD en la que con fecha 28/11/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8790

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 444/2019 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190004705.

De: D/Dª. SANTIAGO NAVARRO PERAL.

Abogado: MANUEL ALONSO ESCACENA.

Contra: D/Dª. TORRECONTROL SL, CAUDAL CONTRATACIONES SL, DRAC SERVICIOS INTEGRALES SL, CC.PP. GYESA PALMERA y PYM CONSULTORES SL.

Abogado: ANTONIO JIMENEZ ALMAGRO.

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 444/2019 se ha acordado citar a DRAC SERVICIOS INTEGRALES SL y PYM CONSULTORES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 ENERO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DRAC SERVICIOS INTEGRALES SL y PYM CONSULTORES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-12

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 963/2017 Negociado: 51

N.I.G.: 4109144S20170010473

De: D/Dª. ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Abogado: ALVARO MORENO ODERO

Contra: D/Dª. UNIVERSAL POWER GROUP S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ALBERTO AYERBE HIDALGO y TECHNOLOGY & POWER BUSINESS GROUP SL

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 963/2017 se ha acordado citar a UNIVERSAL POWER GROUP S.A. y ALBERTO AYERBE HIDALGO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UNIVERSAL POWER GROUP S.A. y ALBERTO AYERBE HIDALGO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-11

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 968/2017 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170010584

De: D/Dª. KARLA CECILIA URDAY LUQUE

Contra: D/Dª. CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA y BCM GESTION DE SERVICIOS SL

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 968/2017 se ha acordado citar a BCM GESTION DE SERVICIOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BCM GESTION DE SERVICIOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-10

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1198/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180012891

De: D/D^a. RAUL FERNANDEZ ROSALES

Abogado: JOSE ANTONIO LIGENFERT MARAVER

Contra: D/D^a. ENERGY RENTING IBERICA S.L., FOGASA, JOSE VENTURA SEIJAS RAMOS y UTE ESPLENDIDO ENIGMA-ENERGY RENTING IBERICA

Abogado:

EDICTO

EL/LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1198/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de RAUL FERNANDEZ ROSALES contra ENERGY RENTING IBERICA S.L., FOGASA, JOSE VENTURA SEIJAS RAMOS y UTE ESPLENDIDO ENIGMA-ENERGY RENTING IBERICA, en la que con fecha se ha dictado ACTA con nueva fecha de señalamiento que sustancialmente dice lo siguiente:

En virtud de ello se acuerda la suspensión del acto y tener por ampliada la demanda frente a UTE ESPLENDIDO ENIGMA-ENERGY RENTING SL, así como citar a la demandada ENERGY RENTING IBERICA S.L mediante publicación de edictos en B.O.P. y a las otras dos partes DON JOSE VENTURA SEIJAS RAMOS y UTE ESPLENDIDO ENIGMAENERGY RENTING SL al domicilio que consta más arriba, sin perjuicio de efectuar averiguaciones y ser citados por BOP si así procediera.

Se señala nueva fecha de juicio para el día 16 de enero de 2020 a las 11,30 horas, debiendo comparecer diez minutos antes para celebración de acto de conciliación, quedando citada la parte compareciente.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ENERGY RENTING IBERICA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-6

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 403/2019 Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420190004216.

De: D/D^a. JOAQUINA ROCIO BIZOCHO BARRERA.

Abogado: JOSE MANUEL CAFFERATTA LLORENS.

Contra: D/D^a. COAST FASHIONS SPAIN S.L.

Abogado:

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 403/2019 se ha acordado citar a COAST FASHIONS SPAIN S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COAST FASHIONS SPAIN S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 943/2017 Negociado: 51
N.I.G.: 4109144S20170010277
De: D/D^a. EDUARDO MUÑOZ FRANCO
Abogado: FERNANDO OSUNA GOMEZ
Contra: D/D^a. AMBULANCIA SEHU 24 H SL

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 943/2017 se ha acordado citar a AMBULANCIA SEHU 24 H SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AMBULANCIA SEHU 24 H SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 971/2017 Negociado: 51
N.I.G.: 4109144S20170010534
De: D/D^a. TORIBIO VERDUGO GUERRA
Abogado: ANA CABRERO MORENO
Contra: D/D^a. MANUFACTURAS METALICAS MIGUEL GARROTE SL

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 971/2017 se ha acordado citar a MANUFACTURAS METALICAS MIGUEL GARROTE SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANUFACTURAS METALICAS MIGUEL GARROTE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-9

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 739/2019 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20170002704
De: D/D^a. ROGELIO ANTONIO CHAVES GONZALEZ
Abogado: ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Contra: D/D^a. ALMACEN DE IDEAS CIBERNETICAS SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 739/2019 a instancias de la parte actora D. ROGELIO ANTONIO CHAVES GONZALEZ contra ALMACEN DE IDEAS CIBERNETICAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 27/11/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada ALMACEN DE IDEAS CIBERNÉTICAS, S.L en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15.683,45 euros de principal, más 3.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Lda. de la Admón. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ALMACEN DE IDEAS CIBERNETICAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-8803

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 250/2016 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20160002716

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. TABIQUES Y TECHOS LOS ALCORES SLU

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TABIQUES Y TECHOS LOS ALCORES SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra TABIQUES Y TECHOS LOS ALCORES, S.L.U. debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 223,50 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2012 y 2013.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TABIQUES Y TECHOS LOS ALCORES SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-8732

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 148/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180001557

De: D/Dª. JOSE MANUEL ROLDAN ROMERO

Contra: D/Dª. ALVARO JESUS JIMENEZ PIÑERO, FOGASA y ANA MARIA RUIZ

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO REFUERZO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 148/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de JOSE MANUEL ROLDAN ROMERO contra ALVARO JESUS JIMENEZ PIÑERO, FOGASA y ANA MARIA RUIZ, en la que con fecha 2-10-19 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de ALVARO JESUS JIMENEZ PIÑERO que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a ALVARO JESUS JIMENEZ PIÑERO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8734

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: EJECUTORIA N. 112/2019-A
 Juicio inmediato sobre delitos leves 78/2019. Negociado: A
 Nº Rg.: 490/2019
 N.I.G.: 4109143220190009286.
 Contra: ZAKARIA BAHOUT

EDICTO

D./DÑA. RICARDO DIAZ AGUIRRE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve 78/2019, hoy ejecutoria n. 112/2019-A se ha dictado AUTO DE SUSPENSIÓN DE LA PENA, del siguiente tenor literal

AUTO

En SEVILLA a siete de octubre de dos mil diecinueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente juicio de delito leve ZAKARIA BAHOUT ha sido condenado/a a la pena de multa de 28 días con cuota diaria de 6 euros, NO CONSTANDO CONDENAS ANTERIORES.

SEGUNDO.- Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado el M. Fiscal que no se opone a la suspensión.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas LEVES privativas de libertad, por un plazo de TRES MESES A UN AÑO, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquirado por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Si bien no se han satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito, tal como exige el artículo 81 citado, es lo cierto que el penado, dadas sus circunstancias y situación económica, se encuentra imposibilitado de satisfacerlas, lo que permite, según el mismo precepto, dispensar de tal exigencia para la concesión de este beneficio penal.

SEGUNDO.- En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de TRES MESES meses,.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE SUSPENDE por el plazo de TRES MESES la ejecución de la pena de 14 DIAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA impuesta a ZAKARIA BAHOUT quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- LA SUSPENSIÓN QUEDA CONDICIONADA a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS y subsidiariamente con el anterior o por separado RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. EUGENIO PRADILLA GORDILLO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Auto de suspensión de la pena a ZAKARIA BAHOUT, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ricardo Díaz Aguirre.

6W-8809

Juzgados de Primera Instancia

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4108742C20120001356.
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 397/2012. Negociado: C
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Viatges Julio-Valeriano.
 Procurador: Sr. Pedro Romero Gómez.
 Contra: Viajes Pilman S.L.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 397/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sanlúcar la Mayor a instancia de Viatges Julio-Valeriano contra Viajes Pilman S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por doña Brígida Muro Garrido, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de los de Sanlúcar la Mayor, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 397 del año 2012, a instancia de Viatges Julio-Valeriano, representada por el Procurador Sr. Romero Gómez, asistida por el Letrado Sr. Ascarza Aranguez contra Viajes Pilman, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Estimar en lo sustancial la demanda promovida a instancia de Viatges Julio-Valeriano, contra Viajes Pilman, S.L.,

Y en su virtud debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por esta resolución, y a abonar al demandante la cantidad de 2.641,20 euros, más intereses legales desde la presentación de la demanda y costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los 20 días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Viajes Pilman S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sanlúcar la Mayor a 15 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

15W-8566-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo sobre la encomienda de gestión en el cobro del canon consecuencia de la adjudicación de concesión de servicios para la terminación de las obras y posterior gestión del aparcamiento mixto subterráneo sito en la plaza de Rafael Salgado a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A. (AUSSA), cuyo tenor literal es el siguiente:

A la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

Instruido expediente para la contratación de la concesión de servicios para la terminación de las obras y posterior gestión del aparcamiento mixto subterráneo sito en la plaza de Rafael Salgado, habiéndose acordado la adjudicación del mismo a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A. (AUSSA) mediante acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2019, y visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de fecha 2 de diciembre de 2019, el Teniente Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores que suscribe, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Encomendar a la Agencia Tributaria de Sevilla la gestión del cobro del canon derivado por la adjudicación del contrato de la concesión de servicios para la terminación de las obras y posterior gestión del aparcamiento mixto subterráneo sito en la plaza de Rafael Salgado a la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A. (AUSSA).

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su eficacia, el presente acuerdo de encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de Sevilla.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a 18 de diciembre de 2019.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

34W-9263

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, adoptó contrato de concesión de servicios para el acondicionamiento y gestión del aparcamiento en superficie entre las calles Campamento, Jazmineras y Clara a la empresa EYSA, Estacionamientos y Servicios S.A.U., cuyo tenor literal es el siguiente:

A la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

Instruido expediente para la contratación de la concesión de servicios para el acondicionamiento y gestión del aparcamiento en superficie entre las calles Campamento, Jazmineras y Clara Campoamor a la empresa EYSA, Estacionamientos y Servicios S.A.U. mediante resolución del Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores número 424, de fecha 22 de enero de 2019, y visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de fecha 2 de diciembre de 2019, el Teniente Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores que suscribe, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Encomendar a la Agencia Tributaria de Sevilla la gestión del cobro del canon derivado por la adjudicación del contrato de la concesión de servicios y gestión del aparcamiento en superficie entre las calles Campamento, Jazmineras y Clara Campoamor a la empresa EYSA, Estacionamientos y Servicios S.A.U.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su eficacia, el presente acuerdo de encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de Sevilla.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a 18 de diciembre de 2019.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

34W-9260

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria que han de regir bolsa de empleo de administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo, que rijan el orden de llamamientos para el nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Administrativo, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Las retribuciones serán las correspondientes al grupo C1 fijadas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el complemento de destino y el específico el que corresponda al puesto del trabajador sustituido o vacante; y en caso de acumulación de tareas el equivalente al establecido para el departamento al que se adscriba.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del TREBEP.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de la titulación: Bachiller superior, BUP, FP II, Bachiller-LOGSE o equivalente.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de nombramiento si hubiese sido seleccionado.

Tercera. *Solicitudes.*

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://guillena.sedelectronica.es>

Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el artículo 66, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guillena, cuya dirección es: <http://guillena.sedelectronica.es>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://guillena.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España número 1 de Guillena, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a doce euros (12,00 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito, o mediante transferencia a la cuenta ES29 0030 4199 4700 0077 5271, indicando concepto, DNI y nombre del aspirante.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

Justificación méritos fase de concurso: Sólo deberán presentar la documentación que acredite los méritos para la fase de concurso los aspirantes que superen la fase de oposición. Dicha documentación debe presentarse en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de los resultados de la oposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Admisión de candidatos.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Delegado de Recursos Humanos y Organización Interna, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista.

2.- Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará una nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha y lugar de celebración de la Oposición.

Dichas resoluciones se publicarán en el tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, en la web municipal <http://guillena.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal.

1.- El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente y cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP; uno de los Vocales actuará, además, como Secretario del tribunal.

2.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los Vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo de las pruebas.

4.- Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución del Delegado de Recursos Humanos y Organización Interna.

5.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.- Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso-Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.- El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

9.- El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos cinco (5) días hábiles antes del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena (físico y sede electrónica) el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará, del mismo modo, mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el de la sede electrónica) y dirección web municipal, con una antelación mínima igualmente de cinco (5) días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Séptima. Procedimiento de selección.

El sistema de selección es el de Concurso Oposición que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

Fase de oposición: La fase de oposición estará compuesta por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto durante un tiempo máximo de 60 minutos. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada penalizará 0,05 puntos. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. Quedará eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario, compuesto de 5 cuestiones a desarrollar durante un tiempo máximo de 30 minutos. Cada cuestión tendrá un valor de 0 a 2 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos.

La realización de estos dos ejercicios (teórico y práctico) se efectuará en el mismo día y en el mismo acto.

Si así lo decide el tribunal, podrá establecerse que los aspirantes efectúen la lectura del segundo ejercicio, según llamamiento que se efectúe. En caso de no asistir a la lectura se tendrá por no presentado, quedando automáticamente descartado del proceso.

Calificación final de la fase de oposición: La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, siempre que en cada uno de ellos se haya obtenido una nota igual o superior a 5 puntos.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, quedando sometidas a un plazo de alegaciones de dos días hábiles a partir de que se haga pública dicha relación. De existir alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante publicación en el tablón de edictos. Las calificaciones serán definitivas una vez resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones.

Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo.

1) Titulación académica (máximo 1 punto): Por encontrarse en posesión de titulación oficial universitaria, de licenciado, máster o doctor, y/o graduado universitario: 1 punto

2) Otra formación- cursos, jornadas, seminarios (máximo 4 puntos): Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, y los impartidos por entidades privadas, cuyo contenido tenga relación con las materias del temario.

* Hasta 9 horas: 0,10 puntos

* De 10 a 40 horas: 0,25 puntos

* De 41 a 100 horas: 0,50 puntos

* De 101 a 300 horas: 0,75 puntos

* De más de 300 horas: 1 punto

3. Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará con un máximo de 5 puntos la experiencia profesional debidamente acreditada en puestos de administrativo como funcionario o personal laboral según la siguiente escala:

– Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en la Administración Local, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas en puestos de administrativo: 0,10 puntos.

– Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en otras Administraciones otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas en puestos de administrativo: 0,08 puntos.

– Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en empresas privadas, en puesto de administrativo: 0,03 puntos.

Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la administración pública. No se admitirá como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

Concluidas las pruebas que componen la fase de oposición, el Tribunal hará público el listado de aspirantes que han superado dicha fase, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que los mismos puedan aportar la documentación justificativa de los méritos alegados en el Anexo II de autobaremación, para su apreciación por parte del Tribunal en la fase de concurso.

Sólo serán valorados los méritos que previamente se hicieron constar en la solicitud y que, al término del plazo arriba indicado, se hayan acreditado debidamente.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

– La titulación académica se justifica mediante copia de la titulación o certificado de haber superado los requisitos para su obtención junto con el justificante de haber abonado los derechos para la obtención del título.

– Los relativos a otra formación se justificará mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figure el número de horas del mismo. Si no aparece el número de horas se otorgará la puntuación mínima. Tampoco se tomarán en consideración los que sean repetitivos de otros anteriores, de igual, similar o equivalente denominación y contenido, valorándose únicamente el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando de la documentación aportada se deduzca que sólo en parte afecta a la plaza a que se presenta, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones o conocimientos que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.

– La experiencia profesional se acreditará mediante fotocopia que sirva de prueba fehaciente de aquella.

Los servicios prestados en administraciones públicas o empresas del sector público podrán acreditarse mediante certificación emitida por la propia administración expresiva de la relación jurídica, plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/ces y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el caso de haberse prestado servicios como personal laboral temporal podrá aportarse copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional, puesto desempeñado y fecha de contratación.

En todos los casos, debe aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral se estará a la definición que figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. A efectos de esta convocatoria el grupo de cotización de referencia es el 3 para «Jefes Administrativos» y 5 para «Oficiales Administrativos».

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral, ni cuando no se aporte en el expediente la certificación de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

Los méritos alegados como trabajador por cuenta propia o autónomo se acreditará mediante el modelo 036/037, o los que los sustituyan, en los que conste de forma clara y precisa la actividad desarrollada, y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, o documentos con análogo poder probatorio.

Todas las fotocopias mencionadas en los puntos anteriores de acreditación de méritos deberán presentarse mediante copia autenticada.

Octava. *Puntuación final.*

1.- La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los resultantes de la fase de oposición, es decir, un máximo de 20 puntos, siempre que el aspirante haya obtenido al menos 5 puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De mantenerse se estará a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de dicha fase, en el orden en el que se hayan desarrollado las pruebas, de seguir manteniéndose se estará a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso en el orden en el que aparecen en las presentes bases.

3.- Sólo en caso, de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante la realización de un sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Novena. *Relación de aprobados.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Décima. Concluido el proceso selectivo, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados por orden de puntuación.

Undécima. *Orden de llamamientos.*

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato o nombramiento interino y/o la causa en que fundamente el contrato o el nombramiento como funcionario interino. Si durante el tiempo en que permanezca en servicio activo los candidatos contratados o nombrados funcionarios interinos, surgieran nuevas necesidades de contratación o nombramiento de personal, dicho contrato o nombramiento interino se ofrecerá al candidato que ocupe el primer lugar en la lista, aunque ya esté trabajando, de forma que si decide aceptarlo, su nombramiento interino se ofrecerá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Los aspirantes llamados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- c) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Si se constatará que algún aspirante no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones.

El Ayuntamiento podrá someter al candidato a un reconocimiento por los servicios médicos que designe para obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto. Si el candidato se negare a someterse al citado reconocimiento o fuera declarado «no apto», decaerá automáticamente su derecho a ser nombrado.

El integrante de la bolsa de empleo deberá tomar posesión en el plazo que designe el Ayuntamiento, que será como máximo de tres días hábiles. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará excluido de la bolsa.

Son causas de exclusión de la bolsa:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
- c) Haber renunciado, abandonado o no comparecido al nombramiento, con independencia de la causa que lo motive.

Duodécima. *Forma y número de llamamientos.*

a) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Guillena. Se realizará un máximo de tres llamadas diarias a los números de teléfono facilitados por cada integrante de la Bolsa en su solicitud o mediante comunicación posterior por escrito, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas durante un periodo de tres días consecutivos. Si no es posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de “disponible” para futuras ofertas que pudieran surgir. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona informándole de que se le han realizado nueve llamadas y no ha sido posible localizarla.

b) Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.

c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado se justificarán mediante diligencia suscrita por la Jefa del Departamento de Personal, o funcionario encargado de realizar las correspondientes llamadas.

Decimotercera. *Periodo de vigencia de la bolsa.*

La bolsa concluirá el 31 de diciembre de 2022, o antes si se llegara a agotarse por la contratación y o nombramiento de todos/as los aspirantes que la conforman.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española: Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.

Tema 3. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 4. La relación jurídico-administrativa. Capacidad de obrar y concepto de interesado. La representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración. Derecho y obligación a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública.

Tema 5. Los registros y archivo de documentos. Emisión de documentos por las administraciones públicas. Validez y eficacia de copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados.

Tema 6. Términos y plazos: Cómputo de plazos. Cómputo de plazos en los registros. Ampliación de plazos y tramitación de urgencia.

Tema 7. El acto administrativo. Requisitos, concepto, clases y elementos. Motivación, forma y eficacia.

Tema 8. La notificación de los actos administrativos: condiciones, en papel, a través de medios electrónicos. Notificación infructuosa. Publicación.

Tema 9. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

Tema 10. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 11. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Suspensión y ampliación de plazos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Responsabilidad en la tramitación. Derechos del interesado en el procedimiento. Tramitación simplificada.

Tema 13. Ejecución del acto administrativo. Procedimientos.

Tema 14. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de reposición, alzada y revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 16. Contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Garantías. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

Tema 17. Prerogativas de la Administración en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.

Tema 18. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

Tema 19. La potestad sancionadora de la Administración. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento sancionador. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 20. El municipio: Organización y competencias.

Tema 21. La población del Municipio. El padrón municipal de habitantes.

Tema 22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos.

Tema 23. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico Municipal de Guillena.

Tema 24. Personal al servicio de la entidad local: La función pública local y su organización. Situaciones administrativas. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relación de puestos de trabajo.

Tema 25. La licencia urbanística: Concepto y clases. Procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. Actos promovidos por Administraciones Públicas. La prórroga y caducidad de las licencias.

Tema 26. Infracción urbanística: Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 27. Procedimiento sancionador urbanístico: Clasificación de infracciones urbanísticas. Personas responsables. Plazos de prescripción y caducidad. Órganos competentes.

Tema 28. El deber de conservación. Órdenes de ejecución: Concepto, objeto, régimen jurídico, procedimiento y efectos. La ruina urbanística

Tema 29. La calificación ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 30. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 31. Modalidades de espectáculos públicos, actividades recreativas y tipos de establecimientos públicos. Aforo de establecimientos públicos. Terrazas y veladores. Actuaciones e instalación de equipos sonoros. Régimen y horarios de apertura y cierre.

Tema 32. Las Haciendas Locales. Recursos de las haciendas locales: Principios y tipos. Especial referencia a los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: contenido y tramitación.

Tema 33. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto de vehículos sobre tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 34. Régimen Jurídico del gasto público local. Control y fiscalización: El control interno, especial referencia a los reparos. El Control externo de la actividad económico financiera del sector público local: La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y por los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 35. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Las Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga presupuestaria. Estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales.

Tema 36. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 37. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 38. La Liquidación del Presupuesto: Tramitación. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

Tema 39. La Tesorería de las Entidades Locales: El principio de unidad de caja. La contabilidad de las entidades locales: el modelo normal de contabilidad local.

Tema 40. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

D/Dña. _____, con NIF n.º _____,
vecino de la localidad de _____, provincia de _____, y domicilio en C/ _____
n.º _____

Teléfono de contacto: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Solicita:

Su participación en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de administrativos del Ayuntamiento de Guillena, para posibles nombramientos de carácter interino cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Asumo que la incorporación a la bolsa implica únicamente una expectativa de derecho a ser nombrado interinamente por el orden de puntuación.

Declaro conocer las bases que rigen la convocatoria y declaro bajo juramento que son ciertos los datos consignados en la solicitud y resto de documentación que se aporta.

En Guillena, a _____, de _____ de 20 ____.

Fdo/ _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

I. Datos del solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Puesto al que aspira:

II. Méritos a valorar

A) Titulación académica. Máximo 1 punto:

<i>Titulación</i>	<i>Centro expedición</i>	<i>Puntos</i>

B) Formación (cursos, seminarios jornadas) máximo 4 puntos:

<i>Denominación</i>	<i>Organismo que imparte</i>	<i>N.º horas</i>	<i>Puntos</i>

C) Experiencia profesional. Máximo 5 puntos:

<i>Tipo experiencia</i>	<i>Meses (Desglosar según destino/nombramiento)</i>	<i>Puntos</i>
Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en la Administración Local, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas en puestos de administrativo: 0,10 puntos.		
Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en otras Administraciones otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas en puestos de administrativo: 0,08 puntos.		
Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en empresas privadas, en puesto de administrativo: 0,03 puntos.		

Suma total. Máximo 10 puntos

III. Declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la formación de una bolsa, por concurso oposición, de administrativos del Ayuntamiento de Guillena, para el nombramiento como funcionario interino cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente; y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación y que puede acreditar documentalmente todos los méritos que figuran en este modelo.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El solicitante

Fdo/ _____

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciendo constar expresamente la leyenda "hoja __ de __"

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con NIF n.º _____, vecino de la localidad de _____, provincia de _____, y domicilio en C/ _____ n.º _____

Teléfono de contacto: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Declaro expresa y responsablemente:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria para la formación, mediante concurso oposición, de una bolsa de administrativos del Ayuntamiento de Guillena, para un posible nombramiento como funcionario interino cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo/ _____

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía según cual sea posterior en el tiempo o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

8W-9320

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es